

PROGRAMA GENERAL PARA EDUCACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR **C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UACH**", Y POR LA OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD ESTATAL DE NUEVO MÉXICO**, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA DE GRANTS & CONTRACTS **NETA FERNÁNDEZ** QUIEN ACTUA A NOMBRE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "**NMSU**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "**LA UACH**":

- a) Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios para ejercer sus atribuciones, de conformidad con el Artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua promulgada por la Quincuagésima, Quinta Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua mediante decreto 76/86, publicado el 7 de en enero de 1987 en el Periódico Oficial del Estado.
- b) Que tiene por objeto entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionar a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y solidaridad sociales; el respeto a la pluralidad de ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentar y realizar labores de investigación científica y humanísticas; promover el desarrollo y transformación sociales mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvar con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a las satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- c) Que comparece en este acto a través de su Rector, el **C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- d) Que el Rector de "**LA UACH**" acredita su personalidad para comparecer en la celebración de este acto con las actas de sesiones número 424 y 428 del H. Consejo Universitario de fechas 13 de mayo y 5 de octubre de 2004, en las que se hace constar la elección y toma de protesta como Rector, respectivamente, para el periodo comprendido del día 5 de octubre de 2004 al 4 de octubre de 2008.
- e) Que señala para los efectos del presente instrumento, el domicilio ubicado en calle Escorza Número 900, colonia Centro, Código Postal 31000 de esta Ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.

Ø

II.- DECLARA "NMSU":

- a) Que es una institución educativa sin lucro de educación superior en el Estado de Nuevo México, fundada en 1888. La responsabilidad mayor en la universidad es una junta de gobierno autónoma nombrada por el Gobernador del Estado y ratificada por el Senado Estatal, la junta delega autoridad para el manejo interno de la Institución a su Presidente.
- b) Que la misión de la Universidad Estatal de Nuevo México es servir al pueblo de Nuevo México a través de la educación y servicio público con énfasis especial en preservar la herencia multi-cultural del estado, protegiendo al medio ambiente y apoyando a su desarrollo económico en un mundo independiente.
- c) Que la Directora de Grants & Contracts de la Universidad, NETA FERNÁNDEZ, tiene el poder de firmar el presente convenio a nombre de la Junta de Gobierno de la Universidad Estatal de Nuevo México.
- d) Que para el propósito del presente convenio tiene la dirección legal siguiente: Box 30001/Dept. 3567, International Programs, New México State University, Las Cruces, NM 88003-8001, número de teléfono: (505) 646-3199 y número de fax: (505) 646-1517.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO.- Que están de acuerdo en firmar el presente programa al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objetivo del presente convenio es procurar la colaboración entre ambas universidades y alentar contacto directo y cooperación entre los miembros de su profesorado, departamentos, institutos y otros centros de investigación sujetos a los contenidos de este convenio.

SEGUNDA.- Para consumir la cláusula anterior, las partes acuerdan llevar a cabo las formas generales siguientes de cooperación:

- a) Actividades de investigación, publicaciones y colaboración conjunta.
- b) Intercambio de invitaciones académicas para participar en conferencias, simposios y compartir experiencias.
- c) Intercambio de información en campos de interés para ambas universidades.
- d) Intercambio de miembros de la planta de profesorado y estudiantes para estudio e investigación.

TERCERA.- Para desarrollar las actividades expuestas previamente en la cláusula anterior, las partes deben preparar con anterioridad programas de trabajo en cada

caso particular, para el propósito de establecer los límites de obligación de cada parte.

Las partes acuerdan que los programas de trabajo desarrollados dentro del marco de trabajo de este Programa General deben estar sujetos, cuando menos, a los lineamientos expuestos en el apéndice de este documento.

De igual forma, las partes acuerdan que con el propósito de facilitar el desarrollo y buen término de los programas de trabajo se hará por ambas partes a través del simple intercambio de correspondencia.

Los oficiales de operación para los propósitos de implementación de este convenio serán el **ING. OSCAR RAÚL HERRERA LAGUNAS**, director de la Facultad de Ingeniería de la "LA UACH" y **PhD EVERETT EGGINTON** por la "NMSU".

CUARTA.- TÉRMINO DEL CONVENIO Y MODIFICACIONES: El presente convenio tendrá una duración de cinco años, iniciando con la firma del presente documento y puede modificarse o extenderse con el consentimiento de ambas partes. Las modificaciones o extensiones obligarán a los firmantes a empezar con la fecha de las últimas firmas. Este convenio puede ser cancelado por cualquiera de las partes con treinta días de previo aviso.

QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA: Este convenio se hace de buena fe, en virtud de que cualquier conflicto que pueda surgir con respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento, se resolverá por acuerdo entre las partes.

El presente documento, habiendo sido leído y las partes entendido su contenido y objeto, es firmado por duplicado en inglés y español.

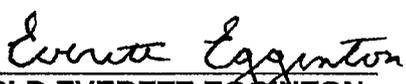
Por la "LA UACH":

Por los Regentes de "NMSU":


C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA
RECTOR


NETA FERNÁNDEZ
DIRECTORA GRANTS & CONTRACTS


DR. RAÚL MANUEL FAVELA CAMPOS
CENTRO DE RELACIONES
INTERNACIONALES


PHD EVERETT EGGINTON
DEAN FOR INTERNACIONAL AND
BORDER PROGRAMS


ING. OSCAR RAÚL HERRERA LAGUNAS
DIRECTOR FACULTAD DE INGENIERÍA

APENDICE

Las partes acuerdan que para el desarrollo del programa de trabajo, sostendrán las estipulaciones de este apéndice.

INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES Y PERSONAL ACADEMICO

El intercambio de personal académico y de estudiantes se llevará a cabo de acuerdo con las reglas de cada institución estableciendo para tales propósitos y de acuerdo a los convenios particulares entre las partes.

RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cada parte asignará una persona individual para que lleve a cabo el cumplimiento de los programas de trabajo especificados en este convenio.

FINANCIAMIENTO

Para el desarrollo de los programas de trabajo, las partes establecerán los recursos financieros a los que cada parte contribuirá, indicando la fuente y disponibilidad de presupuesto de financiamiento. Dichos financiamientos estarán sujetos a las reglas de cada institución y a las leyes de cada país.

RELACION LABORAL

Ambas instituciones acuerdan que el personal asignado por ellos para la terminación de sus programas de trabajo derivados del presente convenio, se entiende que serán asignados exclusivamente a la institución que los emplea. Así cada institución asume su responsabilidad en este respecto y en ningún caso las instituciones consideraran substitutos ó empleados responsables.

PROPIEDAD INTELECTUAL

Las publicaciones de varios tipos (artículos, panfletos, etc.) tanto como proyectos conjuntos y difusión que se podrían generar como resultado de este instrumento, se llevarán a cabo por mutuo consentimiento. Así mismo, las partes estipulan que se beneficiarán conjuntamente de los privilegios cedidos por las leyes de patente, tanto en Mexico como en los Estado Unidos de América. Se entiende expresamente que ambas partes puedan usar los resultados obtenidos de las actividades autorizadas por el presente documento en su trabajo académico.

PROPIEDAD O PATENTE

Los dueños de la patente en el sentido de propiedad regresarán a la parte cuyo personal haya llevado a cabo el trabajo que se va a publicar, dándole el debido reconocimiento a aquellos que hayan colaborado en la ejecución de dicho trabajo.

CONFIDENCIALIDAD

En los casos que serían necesarios, las partes deben mantener confidencialidad con respecto a las actividades que son sujetas en este convenio, a menos que requiriera a revelar por un tribunal de la jurisdicción competente. Si requirió a revelar por un tribunal, el partido recipiente dará el partido que revela advierte suficiente para permitir que el partido que revele para mover el tribunal o tomar cualquier otra acción para proteger su información propietaria.

RESPONSABILIDAD CIVIL

Se acuerda expresamente, que las partes no serán responsables por daños, causados como consecuencia de un caso fortuito, como puede ser la suspensión de las actividades académicas ó administrativas.

PROGRAMA ESPECÍFICO PARA LA OFERTA DEL PROGRAMA DUAL DE LA LICENCIATURA EN INGENIERÍA AEROESPACIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACH" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE NUEVO MÉXICO REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL DR. MICHAEL V. MARTIN QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "NMSU", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Este programa está hecho como parte de un programa general para la educación y cooperación el cual fue firmado el 14 de mayo del 2007 entre "NMSU" y "LA UACH". Ambas universidades han trabajado cooperativamente por algunos años en programas y proyectos académicos y de investigación y ahora desean de nuevo colaborar en la oferta de un Programa Dual de la Licenciatura en Ingeniería Aeroespacial.

DECLARACIONES

I. Declara "LA UACH":

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, promulgada por la Quincuagésima Quinta Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua en su Decreto 76/86, publicado el 7 de Enero de 1987 en el Periódico Oficial del Estado.
- b) Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

- c) Que comparece a este acto por medio de su Rector, el **C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA**, quién cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento de acuerdo a lo establecido en el Artículo 23 Fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, acredita la personalidad con que comparece mediante actas del Consejo Universitario número 424 y 428 de fecha 13 de Mayo y 5 de Octubre del año dos mil cuatro, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector, respectivamente, para el período comprendido del 5 de Octubre del dos mil cuatro al 4 de Octubre del dos mil ocho.
- d) Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.

II. Declara "NMSU":

- a) Que es una institución educativa sin lucro de educación superior en el Estado de Nuevo México, fundada en 1888. Toda la responsabilidad mayor en la Universidad es la junta de gobierno autónoma nombrada por el Gobernador del estado y ratificada por el Senado Estatal, la junta delegada autoridad para el manejo interno de la Institución a su Presidente.
- b) Que la misión de la Universidad Estatal de Nuevo México es servir al pueblo de Nuevo México a través de la educación y servicio público con énfasis especial en preservar la herencia multi-cultural del estado, protegiendo al medio ambiente y apoyando a su desarrollo económico en un mundo independiente.
- c) Que la el Presidente de la Universidad Estatal de Nuevo México, el Dr. **MICHAEL V. MARTIN**, tiene el poder de firmar el presente Programa a nombre de la Junta de Gobierno de la Universidad Estatal de Nuevo México.
- d) Que señala como su domicilio legal el ubicado en universidad Estatal de nuevo México Las Cruces, NM 88003.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. Ambas instituciones desean colaborar nuevamente en la oferta del Programa Dual de Licenciatura en Ingeniería Aeroespacial.

SEGUNDA: DECLARACIÓN DEL TRABAJO. Está acordado que "LA UACH" ofrecerá los primeros seis semestres del programa educativo con un total de 163 horas crédito mientras que "NMSU" ofrecerá de séptimo a noveno semestre (siendo noveno el último semestre) con un total de 33-40 horas crédito (el numero final de horas crédito podría variar basándose en el nivel de inglés del alumno). El programa completo requerirá un máximo de 203 horas crédito, 163 de "LA UACH" y 33-40 de "NMSU". Se puede encontrar en el

apéndice A un diagrama completo de los requisitos de trabajo del curso y su secuencia para éste programa.

TERCERA: PARTES RESPONSABLES

Se entiende y se acuerda que el contacto y parte responsable de "NMSU" es

Dr. THOMAS BURTON
Jefe del Departamento Académico
Ingeniería Mecánica y Aeroespacial
Universidad Estatal de Nuevo México
Las Cruces, NM 88003

Y el contacto y parte responsable de "LA UACH" es:

M.I OSCAR RAÚL HERRERA LAGUNAS
Director de la Facultad de Ingeniería
Universidad Autónoma de Chihuahua
Chihuahua, Chihuahua, México

CUARTA: Los alumnos que deseen entrar a este programa se registrarán como alumnos de tiempo completo en "LA UACH" los semestres 1-6 y como alumnos de tiempo completo en "NMSU" los semestres 7-9. El método de instrucción en ambas universidades será presencial.

QUINTA: INSCRIPCIONES A CLASES. Los alumnos se inscribirán en ambas universidades como alumnos regulares de tiempo completo y reunirá los requisitos de ingreso en "LA UACH" y "NMSU". Ver en apéndice B la lista de requisitos de ingreso de "NMSU". Después de completar exitosamente todo el trabajo del curso hasta el semestre 6, los alumnos en este programa podrán solicitar la admisión a "NMSU" cubriendo todos los requisitos de ingreso listados en el Apéndice B. Ya que se cubran todos los requisitos, los alumnos serán admitidos provisionalmente teniendo pendientes las calificaciones del sexto semestre. "LA UACH" hará su mayor esfuerzo para entregar las calificaciones de sexto semestre lo antes posible para que "NMSU" las pueda verificar y proveer una carta oficial de admisión y documentación requerida para la visa antes de comenzar el semestre. Ambas universidades acuerdan aceptar todo el trabajo de curso detallado en el Apéndice A respecto al programa de los estudiantes y si los estudiantes completan el trabajo del curso específico exitosamente, recibirán dos grados, uno de "NMSU" y otro de "LA UACH". "NMSU" aceptará un máximo de 30 alumnos por semestre en éste programa. Se podrán realizar cambios en el número máximo de estudiantes si ambas partes lo deciden.

Todos los graduados de "LA UACH" deberán realizar los requisitos del servicio social. Todos los estudiantes de éste programa deberán completar este componente de sus programas antes de su transferencia a "NMSU". También se les pedirá a los alumnos de éste programa que completen las prácticas profesionales.

SEXTA: COSTO Y PAGO.

a. Los alumnos pagarán el costo de éste programa directamente a "LA UACH" y a "NMSU".

El apéndice C contiene una lista de los costos del programa. Además en el apéndice D se pueden encontrar los gastos estimados de vivienda de los estudiantes los cuales son pagados por el estudiante y varían dependiendo de los arreglos de vivienda que seleccione el estudiante.

Los costos en "NMSU" consistirán en lo siguiente:

- I. Honorarios de solicitud (una sola exhibición)
- II. Honorarios de SEVIS y visa
- III. Colegiatura (como residente del Estado de Nuevo México)– "NMSU" garantiza el ingreso con la cuota de admisión del estado 30 alumnos por semestre; la tarifa actual del estado para el semestre otoño 2007 es \$2,271.60 dólares (ésta tarifa incluye todas las cuotas y honorarios y le permite al alumno de "LA UACH" inscribirse en 12-18 horas crédito por semestre al mismo precio). Es costo de la cuota sube anualmente así que la tarifa actual variará basándose en la fecha de inscripción.
- IV. Seguro Médico – Todos los alumnos inscritos en "NMSU" deberán tener y/o comprar un seguro médico, es un requisito de inmigración. La póliza de seguro deberá ser aprobada por la Oficina de Programas Internacionales.

b. Pagos – Los estudiantes pagarán todos los gastos requeridos directamente en cada universidad.

SÉPTIMA: PERIODO DE REALIZACIÓN. Se entiende y se acuerda que la fecha de inicio de este programa, es la fecha de la firma de la última parte de este acuerdo. Se anticipa que los primeros estudiantes admitidos en "NMSU" en éste programa serán admitidos no antes del semestre de otoño del 2008.

OCTAVA: TERMINACIÓN. Se entiende y se acuerda que este convenio puede terminar por cualquiera de las instituciones mediante una solicitud por escrito con 90 días de anticipación a la terminación. Si la terminación ocurre después de que los alumnos sean admitidos e inscritos en el programa, a estos estudiantes se les permitirá completar éste programa académico pero no se permitirá que nuevos estudiantes se inscriban después de la fecha de terminación.

NOVENA: USO DEL NOMBRE Y LOGO DE "NMSU". Se entiende y se acuerda que "LA UACH" podrá usar el nombre y el logo de "NMSU", pero sólo para anunciar y reclutar a los alumnos al programa dual de Ingeniería Aeroespacial, el cual será impartido conjuntamente por "NMSU" y "LA UACH" como se mencionó anteriormente. El uso del nombre y logo de "NMSU" para cualquier otro propósito arriba mencionado debe ser aprobado por "NMSU" con anticipación.

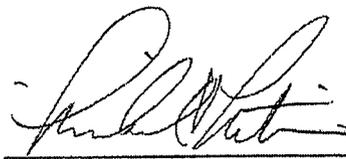
DÉCIMA: Se entiende y se acuerda que "LA UACH" y "NMSU" conservarán todos los derechos de publicación para todo el material usado en sus salones de clase.

DÉCIMA PRIMERA: CONFLICTOS. Este acuerdo es hecho de buena fe por virtud de que cualquier conflicto que pueda surgir con respecto a su interpretación, la formalización y el cumplimiento será resuelto por el acuerdo entre las dos partes. Si el conflicto no puede ser resuelto después de un esfuerzo razonable de ambas partes, éste acuerdo podrá ser terminado en la manera prevista en la cláusula octava.

LEÍDO que fue el presente programa para la educación y cooperación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal del mismo, para ser ejecutado por sus debidos oficiales autorizados lo firman por triplicado a su entera satisfacción el día 7 de Agosto del año 2007 en la ciudad de Chihuahua, Chih.

POR "LA UACH":

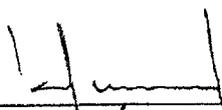
POR "NMSU":



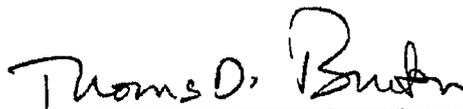
C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA
RECTOR

Dr. MICHAEL V. MARTIN
PRESIDENTE

TESTIGOS



M.I. OSCAR RAÚL HERRERA LAGUNAS
DIRECTOR DE LA FAC. DE
INGENIERÍA



Dr. THOMAS BURTON
JEFE DEL DEPARTAMENTO
ACADÉMICO.
DEPARTAMENTO DE
INGENIERÍA MECÁNICA Y
AEROESPACIAL



LIC. GUADALUPE CHACÓN MONARREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

APÉNDICE B

**REQUISITOS DE ADMISIÓN DE NMSU PARA EL PROGRAMA DUAL
NMSU/UACH DE LA LICENCIATURA EN INGENIERÍA AEROSPAZIAL EN
NMSU**

Los siguientes son requisitos generales de admisión de NMSU para éste programa. A cada estudiante de UACH que esté inscrito en éste programa en NMSU se le pedirá que sea admitido como un alumno regular en NMSU. Para hacerlo, los siguientes materiales son necesarios.

1) Una solicitud de admisión de Alumno Internacional con un costo de \$50 dólares americanos de honorarios de la solicitud

Para información adicional ir al sitio web Programas Internacionales en:

<http://www.nmsu.edu/~ip/ISSS/ForeignAdmissions.html>

2) Presentar un certificado original oficial de la UACH de los semestres 1-6 inicialmente para aceptación provisional y una certificado original oficial del semestre 6 tan pronto como sea posible.

3) Solicitar que los resultados del examen oficial del TOEFL de los alumnos sea enviado por un centro de evaluación del TOEFL Oficial directamente a NMSU. El requisito mínimo de TOEFL para éste programa es de 500/173/61 (TOEFL sobre papel/ en computadora/en Internet)

4) Ya que este es un programa en conjunto, NMSU no requerirá un certificado de preparatoria ni una copia oficial de un diploma ya que la UACH verificará que todos los estudiantes que ingresen a éste programa hayan completado su educación secundaria y del nivel medio superior.

5) Una carta oficial de la UACH acompañará la solicitud indicando que el estudiante en cuestión fue admitido en el programa de Ingeniería Aeroespacial y cumplió con todos los requisitos de ingreso de la UACH. Mas adelante la carta indicará que el estudiante ha completado los primeros 6 semestres en la UACH que esta listo para ser transferido a NMSU para los tres últimos semestres.

6) Los estudiantes deberán presentar un informe oficial de capacidad financiera para pagar o una carta de un patrocinador de su educación por un mínimo de un año. Se requiere apoyo financiero adicional para la adición de cada dependiente económico para la forma I-20 del estudiante. Este informe puede ser presentado con el certificado del 6º semestre.

APÉNDICE C
COSTOS ESTIMADOS PARA EL PROGRAMA DUAL NMSU/UACH DE LA
LICENCIATURA EN INGENIERÍA AEROSPAIAL EN NMSU

- 1) Honorarios de solicitud - \$50 (pago en una sola exhibición). Para más información para solicitudes a NMSU por favor visitar: <http://www.nmsu.edu/~ip/ISSS/ForeignAdmissions.html>
- 2) Honorarios de SEVIS y Visa (en 2007 aproximadamente 200/pago en una sola exhibición)
- 3) Cuota de admisión del Estado de Nuevo México - \$2,271.60 dólares americanos por 30 alumnos por semestre y \$7,000 dólares americanos por cualquier estudiante adicional. Esta tarifa es sólo para el año escolar 2007-2008 y esta sujeta a cambios en base anual el 1 de julio de cada año.
- 4) Seguro médico - \$780 dólares americanos por año sólo para estudiantes (si dependientes adicionales son añadidos, incrementará la tarifa). Si los estudiantes ya cuentan con la póliza, ésta deberá ser aprobada por la Oficina de Programas Internacionales.